



*Primer trimestre
2018*

Newsletter



Arquitecto Santiago Pérez Aracil N°1
C.P.: 03203 Elche Alicante
Telf.: 96 661 00 24 Fax: 96 661 23 76



Destacados



Una mirada al universo de los planes de pensiones y su expansión

Extender la vida laboral hasta los 70 años debe llevar implícito actualizar las capacidades de los trabajadores, a través de formación obligatoria a los 50 años. Esta es una de las propuestas que se plantearon durante el debate sobre el estado de las pensiones que organizó Gesem AV para analizar los retos de las jubilaciones en colaboración con Caser, la Federación de Asociaciones de Jóvenes Empresarios de la Provincia de Alicante (Jovempa), y la Universidad Miguel Hernández (UMH). El foro contó con la presencia de varios expertos que pusieron el acento en que las pensiones van a bajar en un futuro y que, para hacer frente a esta circunstancia, hay que adoptar medidas complementarias.

Ante este panorama, el director de operaciones de Caser Pensiones, Alfredo García, abordó la importancia de concienciarse y tomar una decisión a una edad temprana,

porque, «con el tiempo, el coste de garantizarse una pensión suficiente aumenta de forma acelerada hasta hacerse inviable».

El encuentro estuvo Luis Galindo, quien reseñó que «la vida es maravillosa sino le tienes miedo a tu futuro» y que «la jubilación puede ser una etapa llena de vida si la preparamos con cabeza y con corazón».

Como conclusión, todos los expertos asistentes a esta jornada señalaron ante el aforo, compuesto por unas 150 personas, la necesidad de contar con un sistema privado que complemente al público. Igualmente, también llegaron al acuerdo de que en nuestro país no existe una cultura y formación financiera que les permita analizar sus necesidades futuras y pensar en cómo cubrirlas. De ahí que incidieran en la necesidad de buscar asesoramiento profesional sobre cómo planificar la jubilación y velar por que el plan contratado tenga una buena rentabilidad.

Actualidad Legislativa 2018

Como viene siendo habitual por estas fechas, desde Gesem tenemos el placer de invitarles a nuestra jornada de Actualidad Legislativa 2018, que tendrá lugar el próximo 6 de Febrero de 16:30 a 19:00 en el Centro de Congresos de Elche.

En nuestra jornada abordaremos los temas de actualidad de este nuevo año, en dos sesiones diferenciadas en las que se analizarán diferentes temas.

En la primera parte se llevará a cabo un análisis de la ac-

tividad inspectora 2017 y las previsiones de inspección para este nuevo año 2018 por los departamentos fiscal, y laboral, por su parte el equipo de economistas realizarán un análisis de los aspectos más relevantes para el cierre 2017 y el departamento de auditoría expondrá las novedades del informe de Auditoría.

En la segunda parte se analizará la figura del Cash Pooling como mecanismo para centralizar y minimizar los costes financieros del grupo empresarial por parte de nuestros compañeros de las áreas legal y de corporate.

Constituir empresas en el extranjero

El entorno económico internacional en la actualidad se caracteriza cada vez más por su dinamismo y globalización. Quienes desean crear su propia empresa o montar un negocio en un país extranjero deben conocer determinadas cuestiones.

Un punto de vista importante a analizar a la hora de crear una empresa en el extranjero y de escoger entre las distintas maneras de hacerlo es la fiscalidad. Lo primero que debemos tener en cuenta es que nuestro negocio estará sujeto a la legislación fiscal del país en el que operemos. Otro aspecto a considerar es si ese país y España tienen firmado un convenio para evitar la doble imposición. Estos acuerdos tienen por objetivo evitar que una persona o entidad que obtiene un beneficio por su actividad en el extranjero y que paga los consiguientes impuestos allí, vuelva a pagar impuestos en España por el mismo concepto una vez que repatria el capital obtenido.

Los dividendos estarían exentos de tributación por parte de la empresa matriz siempre que se cumplan una serie de condicionantes:

Que el porcentaje de participación, directa o indirecta, en el capital o en los fondos propios de la entidad no residente sea, al menos, del 5%. Que el país de origen de este dividendo tenga firmado con España un convenio para evitar la doble imposición. Si no fuera así, la entidad participada debe haber tributado por un impuesto equivalente al nuestro Impuesto de Sociedades. Otro punto a tener en cuenta para crear una empresa en el extranjero es que una de las cuestiones que más inspecciones fiscales suelen originar son las relaciones entre empresas matriz y filiales extranjeras, sobre todo en lo referente a los precios de transferencia. Entender el mercado en un contexto global se ha convertido en un elemento de éxito para cualquier negocio.



“EL PUPITRE ECONÓMICO” CON EL FINANCIERO SERGIO SERRANO esRadio Elche 103.7FM

Espacio dirigido por Sergio Serrano, Director de Gesem Asesoramiento Financiero AV, que trata de analizar los entresijos de la economía española en el programa “Así es la mañana” de esRadio todos los jueves a las 13:05 horas.

Durante las dos primeras semanas de Diciembre el comportamiento en los mercados de renta variable a ambos lados del atlántico fue alcista al conocerse buenos datos de empleo en Estados Unidos y tras situarse el IPC en la zona euro en el 1,5%. A pesar de estos buenos datos el efecto que ha tenido sobre los mercados europeos el resultado de las elecciones catalanas y la fortaleza del euro han hecho que el EuroStoxx haya sufrido un recorte de un 1,85% mientras que Ibex ha sufrido un retroceso del 1,64%. En Estados Unidos, por su parte, hemos asistido a la aprobación por parte del Senado de la ambiciosa reforma fiscal de la administración Trump y a conocer nuevas cifras de empleo por parte del Departamento de Trabajo americano, en el que se crearon 228.000 nuevos puestos de trabajo durante el mes de Noviembre (20.000 más de lo esperado) y situando la tasa de desempleo en el 4,1%, lo que le ha servido para llevar al SP500 por primera vez en la historia a encadenar 12 meses consecutivos al alza y al Nasdaq a otro mes de subidas, +0,98% y +0,43% respectivamente, dónde valores como Micron

Technology, Intel, Amazon, Facebook y Alphabet han destacado por encima del resto.

En la parte de Bancos Centrales, no se produjeron grandes novedades, la FED cumplió con una nueva subida de tipos tal y como se esperaba mientras que el BCE a pesar de elevar sus perspectivas de crecimiento económico e inflación mantuvo inalterada la política monetaria para la zona Euro. Por su parte el Banco de Inglaterra ha decidido mantener sin cambios su política monetaria tras subir tipos en Noviembre.

En el mercado de bonos hemos asistido a un ligero aumento en las rentabilidades de los bonos del Estado, en Europa el Bobl (Bono Alemán a 5 años) ha pasado de un -0,40% a niveles por encima del -0,20%, mientras que el Bund ha mantenido un comportamiento similar aunque no al pasar de niveles del 0,30% al 0,42%. Sin embargo todavía es pronto para afirmar si se está produciendo una corrección en el mercado de deuda. En el mercado de deuda americana la rentabilidad del bono americano a 10 años se situó en el 2,405%

Como hemos comentado al principio el Euro sigue revalorizándose frente al resto de divisas, y ha dejado al dólar en niveles por encima del 1,20, a la libra en niveles cercanos al 0,90% y al yen por encima de niveles de 135.

Sergio Serrano.
Socio Área Financiera

FISCAL

Modelo 232. Nueva declaración informativa de operaciones vinculadas

El pasado 1 de septiembre de 2017 entró en vigor la Orden ministerial ORDEN/HFP/816/2017, que aprueba la nueva declaración informativa por la que se debe informar expresamente de las operaciones vinculadas así como de las operaciones relacionadas con paraísos fiscales. Este modelo viene a trasladar la información sobre operaciones vinculadas contenidas anteriormente en el Modelo 200 del Impuesto sobre Sociedades a la nueva declaración informativa. Se deberá presentar obligatoriamente por vía electrónica, en el mes siguiente a los diez meses posteriores a la conclusión del período impositivo. Por tanto, en los períodos impositivos iniciados el 01/01/2016 y finalizados el 31/12/2016 deberá presentarse en el mes de noviembre de 2017.

Devolución mensual en el IVA

Durante el mes de noviembre de 2017 y con efectos desde enero de 2018, se podrá solicitar la inscripción en el Registro de devolución mensual del IVA. Se trata de un régimen voluntario según el cual se podrá obtener la devolución del IVA que resulte a su favor al final de cada mes sin tener que esperar a la última declaración del año. Asimismo, las solicitudes de baja voluntaria en el registro de devolución mensual en el IVA también se presentarán durante el mes de noviembre para que surta efectos a partir de enero de 2018.

Exención en el Impuesto sobre Actividades Económicas

Durante el mes de diciembre de 2017 deberá revisarse si su empresa está exenta o no del Impuesto sobre Actividades Económicas (en adelante IAE) con el fin de comunicar la posible variación. Las declaraciones de alta o baja en la matrícula del IAE por este concepto deben presentarse en la Administración correspondiente (Agencia Tributaria, SUMA o Ayuntamiento) durante este mes de diciembre.

Días sin notificaciones electrónicas

Con respecto al sistema de notificaciones electrónicas de la Administración Tributaria, recordarles que si no desean ser notificados en determinados días, deben indicarlo a través de la sede electrónica de la AEAT. Los días en los que no se pondrán a disposición notificaciones electrónicas se deberán solicitar con una antelación mínima de 7 días naturales al primer día en que vaya a surtir efecto.

Régimen de diferimiento de IVA a la importación

Desde el 1 de enero de 2015 existe la posibilidad de que, bajo ciertos requisitos, las cuotas del Impuesto a la importación se ingresen en la declaración-liquidación correspondiente al período en que se reciba el documento en el que conste la liquidación practicada por la Administración. Se trata de un régimen **VOLUNTARIO** al que podrán acogerse los operadores cuyo período de declaración sea el mes natural (grandes empresas, aquellos incluidos en el REDEME o acogidos al Régimen Especial de Entidades del IVA, entre otras).

JURÍDICO

Nueva Ley de Contratos del Sector Público BOE la Ley 9/2017, Contratos del Sector Público.

Objetivo: transponer al ordenamiento jurídico español las Directivas Comunitarias. En vigor el 9 de Marzo de 2018. Novedades: **Publicación como requisito obligatorio.**

Contratos menores y agilización de procesos. Importes >40.000€, en contratos de obras, o a 15.000€, en contratos de suministro o de servicios. Expedientes de contratación públicos exceptuando los de información clasificada o que pusiera en peligro otros derechos. Adjudicaciones "expres" para contratos de obras por importe >80.000€, y a 35.000€ para el resto.

Se favorece la contratación con pymes y la prevalencia de la división en lotes. Obligación de dividir en lotes los contratos susceptibles de fraccionamiento y favorecer el acceso al proceso a Pymes y Autónomos. Se rebajan las condiciones de solvencia técnica. Las empresas antigüedad inferior a 5 años no tendrán que acreditar trabajos anteriores con la Administración para poder trabajar con ésta.

Cambio de criterio de adjudicación "la oferta económica más ventajosa" por el de "la mejora en relación con la calidad y el precio".

Obligación facturación electrónica y posibilidad de pago directo de la Administración a los subcontratistas.

Mayor control sobre la morosidad.

LABORAL

TRABAJADORES AUTÓNOMOS. BOE 25 de octubre de 2017

Novedades más destacadas en el ámbito laboral:

A partir de **01/01/2018**, tarifa plana de **50€** durante 12 meses.

Desde el **01/01/2018** **nuevos incentivos**, bonificación para los autónomos que contraten a familiares como trabajadores por cuenta ajena (100% de la cuota empresarial por CC durante 12 meses, nuevo incentivo para las trabajadoras autónomas que después del período maternidad realicen actividad por cuenta propia en los dos años siguientes

Los trabajadores por cuenta propia o autónomos podrán cambiar a partir del **01/01/2018** su **base de cotización hasta cuatro veces al año**.

La cuantía de la pensión de **jubilación compatible** con el trabajo por cuenta propia alcanzará al **100%** cuando se tenga contratado al menos a un trabajador por cuenta ajena

A partir de **01/01/2018**, el período de liquidación de la obligación de cotizar, en el supuesto de afiliación y hasta 3 altas o bajas dentro de cada año natural, **comprenderá los días de prestación efectiva de la actividad** no todo el mes completo como se viene haciendo.

Desde **01/01/2018**, se reduce a un **10%** el recargo aplicable si el abono de las cuotas debidas se produce dentro del primer mes natural siguiente al del vencimiento del plazo para su ingreso.

Régimen Especial de Empleados del Hogar. Reducción en las cuotas de la S.S. para determinados colectivos.

Desde el **1/09/2017** ha sido reactivada y prorrogada hasta el **31/12/2018**, la **reducción del 20%** a las cotizaciones devengadas por la contratación de las personas que presten servicios en el hogar familiar, y queden incorporadas en el Sistema Especial para Empleados de Hogar del Régimen General de la SS, **así como de quienes ya lo estuvieran desde un momento posterior al 1/01/2012**. La reducción de cuotas podrá alcanzar el **45% con la bonificación para familias numerosas**. No se aplicará dicha deducción cuando los empleados del hogar presten servicios durante menos de 60 horas/mes por empleador, cuando éstos asuman el cumplimiento de las obligaciones en materia de encuadramiento, cotización y recaudación.

Reducción del Recargo por Ingresos fuera de plazo

Ley 6/2017 de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo modifica el **Artículo 30 de la Ley General de SS** con **efectos 01/01/2018**, **reducción 10%** recargo aplicable a los ingresos fuera de plazo, si el abono se produce dentro del **primer mes** natural siguiente al del vencimiento. El porcentaje de recargo **no sólo** afecta a la cuotas del RETA, afecta a las cuotas de **cualquier Régimen de la SS**. Actualmente el recargo es del 20% para el ingreso en el primer mes fuera del plazo.

ENERO						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

- Festivo:
 - 6 de Enero. Epifanía del Señor
- Fiscal:
 - 1 de Enero. Comienzo plazo presentación modelo 720 (declaración informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero).
 - 22 de Enero. Fecha límite presentación modelos: 111, 115, 123, 216 etc. (declaración trimestral o mensual).
 - 30 de Enero. Fecha límite presentación modelos: 130, 303, 322, 353, 349, 390 etc.
 - 31 de Enero. Fecha límite declaración de variación en el IAE. Fecha límite presentación modelo: 180, 182, 184, 190, 193, 296 etc.
- Laboral:
 - 31 de Enero. Finaliza el pago voluntario de S.Sociales del mes de diciembre de 2017.
 - 31 de Enero. Finaliza el plazo del pago voluntario de las cuotas de la Fundación Laboral de la Construcción correspondientes al mes de diciembre de 2017 y del semestre de julio a diciembre de 2017.

FEBRERO						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28				

- - 6 de Febrero. Jornada Actualidad Legislativa 2018.
- Fiscal:
 - 14 de Febrero. Fecha límite comunicación del importe neto de la cifra de negocios a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas (modelo 848).
 - 20 de Febrero. Fecha límite presentación modelos 111, 115, 123, 216, 349 etc. (declaración mensual de enero).
 - 28 de Febrero. Fecha límite presentación modelo 347 (declaración anual de operaciones con terceras personas).
 - Fecha límite presentación modelo censal 036 (alta/baja Gran Empresa).
 - Fecha límite comunicación opción/renuncia a la opción, para el cálculo de los pagos fraccionados sobre la parte de base imponible del periodo de los tres, nueve u once meses de cada año natural (para entidades cuyo ejercicio social coincide con el año natural).
 - Fecha límite presentación modelos 303, 322, 353 etc. (declaración mensual de enero).
- Laboral:
 - 28 de Febrero. Finaliza el pago voluntario de S.Sociales del mes de enero de 2018.
 - 28 de Febrero. Finaliza el plazo del pago voluntario de las cuotas de la Fundación Laboral de la Construcción correspondientes al mes de enero de 2018.

MARZO						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

- Mercantil:
 - 31 de Marzo. Último día para formulación de cuentas anuales de las empresas que cierran el 31 de Diciembre(*).
- Fiscal:
 - 20 de Marzo. Fecha límite presentación modelos 111, 115, 123, 216, 349 etc. (declaración mensual de febrero).
- Laboral:
 - 31 de Marzo. Finaliza el pago voluntario de S.Sociales del mes de febrero de 2017.
 - 31 de Marzo. Finaliza el plazo del pago voluntario de las cuotas de la Fundación Laboral de la Construcción correspondientes al mes de febrero de 2017.
 - 31 de Marzo. Finaliza el primer plazo para cambiar la base de cotización del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

(*)Para aquellas sociedades cuyo cierre sea distinto del 31 de Diciembre, tendrán que cumplir con sus obligaciones mercantiles con los siguientes plazos:

- Formulación de cuentas anuales: dentro de los 3 meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio social.
- Legalización de libros oficiales de contabilidad (libro diario y libro inventario y de cuentas anuales): dentro de los 4 meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio social.
- Legalización de los libros de Actas y Socios en formato digital: dentro de los 4 meses siguientes a la fecha del cierre de ejercicio social.
- Aprobación de Cuentas Anuales: dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio social.
- Presentación de Cuentas Anuales ante el Registro Mercantil para su legalización: dentro de los 30 días siguientes a la aprobación de las mismas.
- Nombramiento de auditores: antes de la finalización del ejercicio a auditar.



ARTÍCULO DE OPINIÓN

¿PUEDO INSTALAR UNA VIDEOCAMARA EN EL CENTRO DE TRABAJO?

Cada vez es más frecuente la instalación de cámaras de vigilancia inclusive en las empresas para el control laboral de los trabajadores: controles como cumplimiento de horarios de entrada y salida del trabajo, control de la actividad de caja, controles en los niveles de calidad, en el desempeño de las tareas de los empleados, etc., pero realizar esto, es una práctica que no tiene una legislación clara en casi ningún país europeo incluyendo a España.

Por ello, seguramente todos (empresarios y trabajadores) hemos pensado alguna vez si instalar cámaras de videovigilancia en los centros de trabajo sería legal, pues la respuesta a esta pregunta es afirmativa, la respuesta es que "sí", ahora bien, tendremos que ser muy respetuosos y cumplir todos los requisitos que se nos imponen para ello.

Dentro del poder de dirección empresarial se encuentra el implantar medidas de vigilancia y control de nuestros trabajadores y el Estatuto de los trabajadores, en su artículo 20, 3, permite al empresario la instalación de cámaras de seguridad para el control del trabajo, diciendo que: "el empresario podrá adoptar las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por el trabajador de sus obligaciones y deberes laborales, guardando en su adopción y aplicación la consideración debida a su dignidad humana y teniendo en cuenta la capacidad real de los trabajadores disminuidos, en su caso".

Por su parte, la Agencia Española de Protección de Datos entiende que del mencionado artículo 20.3 se desprende que la empresa está legitimada para tratar las imágenes de sus trabajadores en el ámbito laboral pero matiza que esa legitimación no es absoluta y les exige la obligación de informar de dicho tratamiento a sus trabajadores, por lo que al informarles deberá diferenciar: si la instalación de la cámara en el centro de trabajo es como medida para vigilancia y control del desarrollo de sus tareas o si únicamente se implanta como medida de seguridad para proteger sus instalaciones y a sus empleados.

En cuanto a los Tribunales, también han ido abriendo ca-

mino en estos temas y dando luz a cuestiones dudosas. El Tribunal Constitucional, se ha pronunciado en este sentido, y admite como válida la prueba de grabación de imágenes en una videocámara para declarar la procedencia del despido disciplinario de un trabajador al entender que él mismo estaba correctamente advertido e informado de que estaba siendo grabado en el trabajo.

Por lo tanto, mucho cuidado, no podremos grabar todo lo que queramos, estas grabaciones se tendrán que llevar a cabo con las garantías necesarias. Entre esas garantías figura además del obligado deber de advertir a todos los trabajadores de la presencia de cámaras de seguridad y de explicar en qué casos las grabaciones de las cámaras de vigilancia serán examinadas por la dirección de la empresa y en qué circunstancias las imágenes de las cámaras de seguridad podrán ser entregadas a las autoridades judiciales para ser aportadas como prueba, la prohibición de instalar cámaras de seguridad en los baños, servicios, duchas, vestuarios, zonas de descanso etc.. con la finalidad de garantizar el derecho fundamental a la intimidad de todos los trabajadores, que recoge la Constitución Española, en su artículo 18.1. donde "Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen".

Por esto, en todos los casos deberán tenerse en cuenta los principios de razonabilidad, necesidad, intervención mínima en la escena individual o privada, idoneidad del medio y estricta proporcionalidad de la medida de seguridad.

Concluiremos recordando que la Instalación de cámaras de videovigilancia en el lugar de trabajo no requiere del consentimiento expreso del trabajador, pero sí que se le informe debidamente, siendo recomendable que además de los obligados carteles anunciadores de existencia de grabación de imágenes sea informado por escrito del alcance de estas medidas, tanto para las grabaciones por temas de seguridad como las de control laboral.

Concepción Martínez
Socia Área Laboral